

Gaza – Crónica de crímenes internacionales,” Dra. Hala Khoury-Bisharat, Ono Academic College, 1.7.25.

Descripción

La conferencia analiza la guerra en curso de Israel en Gaza desde la perspectiva del derecho internacional humanitario, destacando que, si bien Israel tiene un derecho reconocido a la autodefensa tras los ataques del 7 de octubre por parte de Hamás, su conducta durante la guerra plantea serias preocupaciones legales y morales. Se describen principios jurídicos claves—distinción, precaución, proporcionalidad y humanidad—que obligan a todas las partes en un conflicto armado, y se argumenta que la destrucción sistemática de Gaza por parte de Israel, así como el desplazamiento forzado de su población, constituyen graves violaciones del derecho internacional. Al destacar la escala de la devastación, la Dra. Hala Khoury-Bisharat enfatiza que no se trata de una reacción aislada, sino de la continuación de un patrón más amplio de represión y control desde 2007.

Introducción

Nos reunimos nuevamente para otra sesión de “Ojos sobre Gaza”, tras otro día marcado por un horror indescriptible, con 105 personas asesinadas. Entre las víctimas hubo quienes fueron alcanzados en puntos de distribución de ayuda en tiendas de campaña y en cafés del barrio de al-Zeitoun, en Gaza.

Hoy nos acompaña la Dra. Hala Khoury-Bisharat, abogada especializada en derechos humanos y derecho internacional. Es directora académica de la Facultad de Derecho del Ono Academic College, campus de Haifa. La Dra. Khoury-Bisharat nos hablará sobre Gaza y el derecho internacional, bajo el título: “Gaza: Crónica de Crímenes Internacionales”.

Conferencia

Gracias, Lior, por la invitación. Buenas tardes a todas y todos. Hoy vamos a hablar sobre Gaza y el derecho internacional. Quiero comenzar señalando que, tras el brutal ataque de Hamás contra comunidades israelíes del sur el 7 de octubre —durante el cual se cometieron crímenes internacionales—, Israel lanzó una nueva guerra sobre Gaza.

Cuando hablamos de derecho internacional en el contexto de la guerra, se plantean dos preguntas fundamentales. La primera: ¿Tenía Israel el derecho de iniciar la guerra? Ese no es nuestro enfoque hoy. Israel tiene un derecho reconocido a la autodefensa tras el ataque del 7 de octubre. Pero quiero centrarme en la segunda pregunta que plantea el derecho internacional: ¿Cómo debe conducirse un Estado, o más precisamente, un ejército, durante la guerra? Esto nos lleva al "derecho internacional humanitario", también conocido como "las leyes de la guerra".

Podemos compararlo con una moneda de dos caras: Por un lado, se le llama derecho de guerra porque la guerra, incluso la guerra, tiene reglas. No todo está permitido. Al contrario: hay muchas prohibiciones. Por otro lado, se le llama “derecho humanitario” porque su desarrollo—y los principios que lo rigen—se basan en el entendimiento, por parte de la comunidad internacional, de que las guerras generan un sufrimiento terrible para la

población civil. Y el objetivo de este derecho es precisamente aliviar, tanto como sea posible, ese sufrimiento, y evitar daños innecesarios.

De hecho, el derecho internacional humanitario comenzó a desarrollarse aún antes de que se establecieran las prohibiciones formales sobre el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Los tratados internacionales relacionados con la prohibición de armas químicas y biológicas—que causan un sufrimiento extremo e innecesario a los seres humanos—se desarrollaron incluso antes de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, que prohíbe explícitamente el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, excepto bajo el Artículo 51: el derecho a la autodefensa.

El derecho internacional humanitario establece varios principios clave:

Distinción: diferenciar entre civiles y objetivos militares

Precaución: tomar medidas para evitar o minimizar daño a civiles

Proporcionalidad: garantizar que el daño a civiles no sea desproporcionado en relación con la ventaja militar concreta.

Humanidad: preservar la dignidad humana incluso durante la guerra

Estos principios establecen normas vinculantes. Entonces surge la pregunta: desde la respuesta militar de Israel tras el 7 de octubre, ¿qué ha ocurrido desde la perspectiva del derecho internacional?

Es fundamental—tanto jurídica como moralmente—hablar del contexto cuando hablamos de Gaza. A muchas personas esto les incomoda, pero el tema del contexto es crucial, porque no estamos hablando de un rincón tranquilo del mundo que fue atacado repentinamente por fuerzas malignas. Lo que ocurrió el 7 de octubre es indescriptible. Y hay una prohibición absoluta: atacar a civiles, independientemente de quiénes sean o de cuál sea el contexto. Los civiles no deben ser objetivos militares. Punto. Pero esta no es la primera guerra de Israel contra Gaza.

Gaza estuvo bajo ocupación israelí desde 1967 hasta la retirada unilateral en 2005 [de Israel de la Franja de Gaza]. Desde que Hamás tomó el control de Gaza en 2007, Israel ha impuesto un bloqueo total—por tierra, mar y aire—controlando todo lo que entra y sale. Controla el registro de población, el movimiento de civiles, el acceso a la atención médica, la electricidad, el agua, el internet y la educación. A pesar de haber retirado sus tropas, Israel mantiene un control efectivo sobre la vida en Gaza.

Desde entonces, hemos visto un patrón: la Operación “Plomo Fundido” (Oferet Yetzuka) en 2009, “Pilar Defensivo” (Amud Anán) en 2012, “Margen Protector” (Tzuk Eitan) en 2014, “Guardián de los Muros” (Shomer Jomot) en 2021, hasta llegar a la guerra iniciada el 7 de octubre de 2023. A lo largo de estas campañas militares, ha habido denuncias reiteradas y graves de violaciones del derecho internacional humanitario por ambas partes. Hamás comete crímenes de guerra al lanzar cohetes contra zonas civiles en Israel. Pero las acciones militares de Israel también han dado lugar a violaciones graves, documentadas en foros internacionales e investigaciones de la ONU. Hoy quiero centrarme en lo que está ocurriendo ahora.

Cuando hablo de una crónica, de algo sistemático, no quiero decir desde hoy ni desde el 7 de octubre. Se trata de años y años de una misma conducta. ¿Qué vemos hoy sobre el terreno, tras nueve meses de guerra? ¿Gaza? Gaza ya no existe. Ha sido destruida —un 90 por ciento, quizás entre un 70 y 90 por ciento— no tengo cifras exactas aquí, pero la

devastación es abrumadora. Toda la infraestructura civil ha sido arrasada. La ciudad está en ruinas. El lenguaje apocalíptico de "aniquilar", "exterminar", "limpiar", "borrar" se ha convertido, horriblemente, en realidad. Hoy, la población civil de Gaza ha sido comprimida por la fuerza en zonas minúsculas. Incluso informes militares israelíes —no solo organizaciones de derechos humanos— indican que el 85 por ciento del territorio de Gaza está bajo control militar, con prohibición de residencia para civiles. Imaginen: 2.1 millones de personas hacinadas en áreas cada vez más reducidas, sin saneamiento, sin agua limpia, sin suministros básicos. Los datos son conocidos. ¿Qué dice el derecho internacional [al respecto]? ¿Y qué dice el derecho penal internacional?

Los hechos hablan por sí mismos. Las políticas implementadas no son eventos aislados. Tomemos, por ejemplo, una directiva militar específica de la actual campaña israelí, "Espadas de Hierro" (Kharavot Barzel): una orden titulada "Concentración Temporal y Evacuación de Civiles". Detengámonos a examinar qué significa "concentración". Nueve de cada diez gazatíes ya han sido desplazados por la fuerza de sus hogares. Muchos no tienen un hogar al que regresar. Según el derecho internacional, el traslado forzoso de población civil —en otras palabras, la limpieza étnica— es un crimen de guerra. El objetivo es "limpiar" un área de su población civil. Esto no requiere bombardeos; basta con hacer imposible la vida civil, destruir sus casas, y la gente se desplaza. Esta orden es manifiestamente ilegal.

Ayer mismo, el líder de la oposición, Yair Lapid, habló en televisión promoviendo la "emigración voluntaria" desde Gaza. ¿Voluntaria? ¿Cómo puede hablarse de voluntariedad cuando la población es arreada como ganado, huyendo de una zona de guerra bajo coerción? Según el derecho internacional, en circunstancias excepcionales, se puede evacuar temporalmente a la población civil si existe una necesidad militar apremiante, siempre que se garantice su seguridad, se proporcione asistencia humanitaria y se asegure su retorno. Pero si se destruyen sus hogares, ¿a dónde se supone que deben regresar? Que no quede duda: el desplazamiento forzoso y la limpieza étnica constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Más allá de si se cumple o no el umbral legal de la intención específica hacia el genocidio, las violaciones son extremadamente graves. La intención de eliminar de forma permanente a la población civil gazatí se expresa abiertamente. La pregunta sobre qué ocurrirá con esa población parece irrelevante para quienes ostentan el poder. Esta brutal deshumanización se ha filtrado desde la cúpula política, atravesando las filas militares, hasta instalarse en el discurso público.

Gaza es un espejo moral para la sociedad israelí. Y lo que refleja es profundamente inquietante: el silencio. El silencio del público israelí, el silencio de la academia. Como miembro de la comunidad académica israelí, debo decirlo: estuvimos en un estado de hibernación, en shock. Pero debemos despertar. La academia debe alzar la voz. Debe enfrentarse a ese espejo y encontrar el coraje para nombrar lo que está ocurriendo.